RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 007 -2023- GRU - ARAU

Pucallpa: 14 ABR. 2023

VISTO: El OFICIO **N°053-2023-MPCP-ALC-GM- N° REG:1321169-EXP:844164-2023** de fecha 27 de marzo de 2023, conteniendo la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CUI: 2572985** para evaluación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, en tanto que en el numeral 8 del artículo 8° de la misma ley, establece como uno de los principios rectores de las políticas y la gestión regional la sostenibilidad. La Gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR y modificado por Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR, establece que la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali es el órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, que se constituye en la autoridad regional y ente rector encargado de definir políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia ambiental, gestión, conservación de la diversidad biológica, promoción de los servicios ambientales; asimismo, a través del artículo 89 literal w) del mismo cuerpo legal se le faculta: *Emitir y suscribir todo acto administrativo, autorización, licencia, permiso o contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones dentro del ámbito de su competencia*;

Que, mediante cláusula Quinta del Convenio de Delegación de Competencia en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ucayali de fecha 31 de marzo del 2021, se delegan las siguientes competencias en favor del Gobierno Regional de Ucayali: *Las competencias en materia de certificación ambiental del proyecto del Sector Transporte que se enmarque en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la Emisión de acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del Proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial al Gobierno Regional Ucayali;*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el artículo 1° de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11°. - De los proyectos de inversión, actividades y proyectos del Sector Transporte no sujetos al SEIA;

Así mismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y proyectos aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Proyectos de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la ResoluciónDirectoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2021-GRU-CR. se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Ucayali, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que contiene dos (02) procedimientos administrativos asignados a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali: *1) PE69897AEEB – Nombre del Procedimiento: Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) –Sector Transportes y 2) PE69897E997- Nombre del procedimiento: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) – Sector Transporte;*

Que, mediante **OFICIO N° 053-2023-MPCP-ALC-GM** de fecha 27 de marzo de 2023, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, presenta a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Ucayali, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS**

URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CON CUI: 2572985; el cual es admitido a trámite con N° Registro 1321169-Exp: 844164, siendo derivado a la Autoridad Regional Ambiental a conocimiento de la Dirección Gestión Ambiental para su evaluación;

Que, realizado el análisis respectivo por parte del Equipo Técnico de Certificación Ambiental de la DGA – ARA Ucayali, se emitió el OFICIO N° 577-2023-GRU-GGR-ARA-UCAYALI, advirtiéndose observaciones al Índice de la FITSA del Proyecto no tiene el contenido básico de acuerdo al D.S N.º 004-2017-MTC y en su ANEXO 2 (Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA) y recomendando su devolución a titular del proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, es decir a través de la titular de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con fecha de recepción 29 de marzo de 2023 para las subsanaciones que el caso amerita;

Que, mediante **OFICIO N° OFICIO N° 026-2023-MPCP-GM-GIO** de fecha 04 de abril del 2023, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo remiten el levantamiento de observaciones de Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA del Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, admitiéndose a trámite en el Gobierno Regional de Ucayali a través de N° Registro: 1327389- Exp:847662, para su evaluación respectiva;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 004-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA/HDA/LLPRV** de fecha 11 de abril del 2023, el Equipo Técnico de Certificación Ambiental de la DGA ARA Ucayali, concluye que, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA del Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, expresamente se indica que, el proyecto y sus componentes auxiliares no se encuentran ubicados al interior de un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR); consecuentemente recomienda elevar el presente Informe Técnico Legal a la Dirección de Gestión Ambiental del ARA/Ucayali;

Que, a través del **INFORME N° 245-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA/NSV** de fecha 11 de abril de 2023, suscrito por el Director de Gestión Ambiental de Ucayali, se otorga la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"** y, se recomienda elevar a conocimiento de la Autoridad Regional Ambiental a fin de que, se emita el acto administrativo respectivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la **Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones**, la Resolución Ejecutiva Regional **N° 007-2023-GRU-GR** de fecha 02 de enero del 2023 y en ejercicio de la función prevista en el literal w) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali aprobado mediante Ordenanza Regional **N° 002-2018-GRU-CR** modificada mediante Ordenanza Regional **N° 003-2019-GRU-CR,** con las visaciones de

la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el Proyecto: **"REPARACION DE CALZADA; EN EL(LA) PRINCIPALES VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE PUCALLPA DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo;

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional y del Informe Técnico Legal N° 004-2023-GRU-GGR-ARAU-DGA/HDA/LLPRV a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Ucayali y a la Dirección de Gestión ambiental (DE LA DGAAM /MTC) para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

Ing. Agronomo Gober Panduro Pisco
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO IV